

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003057 2022 – 01110 00

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S** en contra de **CARLOS FERNANDO PELAEZ VALENZUELA** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 10117073

\$74.284.513.00, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor allegado como soporte de ejecución, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 23 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

Se requiere a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica del ejecutado la ejecutada específicamente en lo relativo a (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) presentar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Se reconoce a la profesional del derecho MARIA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO, para actuar como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2153690e7b6aa5a716a980d44821e7c652cacce0c6220c217908b029127df6d4**

Documento generado en 11/01/2023 06:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>